



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
B. AUTORIDADES Y PERSONAL
B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y Dirección General, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2016/2017.

Mediante Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se resuelve, con carácter definitivo, el procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica en los centros docentes públicos de la Consejería de Educación, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016, de la citada dirección general.

El apartado séptimo.3 de la Resolución de 27 de abril de 2016 dispone que la parte dispositiva de la resolución de adjudicación definitiva del proceso será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto,

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2016/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Adjudicación definitiva.

Adjudicar con carácter definitivo y conforme se dispone en el Anexo I, los puestos vacantes ofertados en el procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2016/2017, convocado por la Resolución de 27 de abril de 2016 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Declarar excluidos de la participación en el citado proceso a los participantes que figuran en el Anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

En el Anexo III se recoge el listado alfabético de baremación definitivo.

Segundo.– *Alegaciones.*

Resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes contra la adjudicación provisional de destinos realizada por la Resolución de 27 de junio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone en el Anexo IV.

Tercero.– *Publicación y publicidad.*

En atención a lo dispuesto en el apartado séptimo.3 de la Resolución de 27 de abril de 2016, la resolución y los anexos indicados en los apartados anteriores, se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación de la Junta de Castilla y León el mismo día en que se publique la parte dispositiva de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Asimismo, en la misma fecha, se dará publicidad de la resolución y sus anexos en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Con el objeto de dar mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 32 78 50).

Cuarto.– *Renuncias de los destinos y toma de posesión.*

De acuerdo con el apartado octavo.1 de la Resolución de 27 de abril de 2016, los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

De conformidad con el apartado octavo.2 de la citada resolución de convocatoria, los destinos derivados de la participación en este procedimiento de provisión de puestos tendrán en todo caso carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará al inicio del nuevo curso escolar, salvo cuando se hayan concedido permisos o licencias en cuyo caso el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los mismos. En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.



La presente resolución podrá ser impugnada, previa reclamación en la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y el artículo 59 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.»

Valladolid, 25 de julio de 2016.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA